

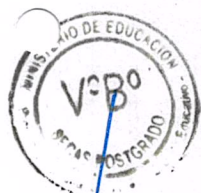
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
INTERNACIONAL ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ, LA AGENCIA CAMPUS FRANCE Y
LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU**, con RUC N°20546798152, con domicilio para estos efectos en Avenida Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 – PERÚ, en adelante, PRONABEC, debidamente representado por su Director Ejecutivo del Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23266921, designado según Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **AGENCIA CAMPUS FRANCE**, a la cual en adelante se denominará CAMPUS FRANCE, con dirección en 28 rue de la Grange aux Belles - 75010 París – FRANCIA, debidamente representada por la Sra Béatrice KHAIAT, Directora General, con Tarjeta de Identidad N° 10CA09525 quien se encuentra debidamente facultada según el decreto (NOR: MAEM1515067D) del Presidente de la República Francesa del 16 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial, y la **EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERÚ**, con RUC N° 20307069432, con domicilio en Avenida Arequipa 3415, San Isidro – LIMA 27 – PERU, en adelante LA EMBAJADA, debidamente Representada por el Señor Embajador Fabrice MAURIÈS, con documento de identidad N° CE 1425/2014; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación del Perú, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y presupuestal; cargo del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para, entre otros, la educación superior de postgrado, garantizando el acceso a esta etapa, así como su permanencia, culminación y titulación, de los egresados del pregrado con el grado académico o licenciatura o título profesional correspondiente, que posean insuficientes recursos económicos, alto rendimiento académico y/o buen perfil de investigación;

1.2 PRONABEC subvenciona:



1.2.1 Estudios de Postgrado focalizados en el desarrollo científico y tecnológico del Perú. Los beneficiarios son profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, para realizar estudios en Instituciones Extranjeras de Educación Superior Elegibles clasificadas entre las primeras cuatrocientas (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: Quacquarelli Symonds World University Ranking (QS), Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking. Las cuales se detallan en el **Anexo N° 1** que forma parte integrante de este convenio. No obstante, excepcionalmente, y dada la buena disposición existente entre la República del Perú y la República de Francia, la Declaración de Intención suscrita entre ambas naciones y la previa situación de larga data de colaboración en materia educativa con diversas instituciones de educación superior francesas que no forman parte de estos rankings, pero que han celebrado acuerdos de cooperación con universidades peruanas, estas Universidades francesas son también consideradas en el **Anexo N° 2**. Por otro lado, son también elegibles para este convenio, las instituciones de educación superior que se detallan en el **Anexo N° 3**, las cuales cuentan con el respaldo de el Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y de la Enseñanza Superior, que según Ley N° 2013-660 del 22 julio 2013, relativa a la Enseñanza Superior y a la Investigación, evalúa y garantiza la calidad de las instituciones que recepcionarán a los estudiantes peruanos; estas universidades, además, se encuentran bajo la tutela del Ministerio Francés de Enseñanza Superior e Investigación, firmante de la Declaración de Bologna de 1999, garantizado así su calidad, movilidad, diversidad y competitividad.

1.2.2 Costos de inscripción, pensión y materiales de estudio, idioma extranjero si fuera requisito, establecido en la currícula de la institución de acogida, para optar el título de postgrado, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, titulación (costos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local; y otros que el PRONABEC determine en las bases de cada convocatoria, en adelante LAS BASES, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico), con excepción de la repetición de los cursos desaprobados.

1.2.3 Los costos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza, como los contenidos en el presente documento, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las Instituciones de Educación Superior, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado.

1.3 La EMBAJADA es una misión diplomática del gobierno francés acreditada en el Perú, con fines de cooperación con el gobierno y la sociedad peruana, tal como se indica en particular en las disposiciones del Acuerdo Cultural y de Cooperación Científica y



Handwritten signature

Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República del Perú el 12 de marzo de 1972;

- 1.4 AGENCIA CAMPUS FRANCE, es una institución pública del Estado Francés, agencia oficial de promoción de los estudios en Francia, a la cual en adelante se denominará CAMPUS FRANCE, que, para efectos del presente convenio, tiene como misión informar y orientar a los estudiantes peruanos que estudian actualmente un pregrado en Francia y a los profesionales residentes en Perú, que tienen un proyecto de estudios de postgrado en Francia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República francesa y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972.
- 2.2 El Convenio de Colaboración – Programa de Becas entre Perú y Francia para estudios de pregrado, entre el Gobierno de la República francesa, Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 23 de abril de 2012.
- 2.3 Con fecha 21 de febrero de 2013, EL MINISTERIO y CAMPUS FRANCE, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU - Programa de Becas, en adelante el CONVENIO, que establece las modalidades de gestión administrativa y financiera, para que el MINISTERIO, envíe estudiantes becarios peruanos para realizar estudios de Pregrado y Postgrado en Instituciones de Educación Superior de Francia según criterios de selección previamente definidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.
- 2.4 Con fecha 10 de noviembre de 2014, LAS PARTES celebraron al Adenda N° 1 al CONVENIO, realizando diversas modificaciones principalmente de naturaleza pedagógica y académica, para acompañar lo mejor posible a los jóvenes becarios en sus proyectos de estudios en Francia, a fin de brindarles acceso a todas las herramientas que necesitarán para adaptarse a esta nueva cultura.
- 2.5 EL CONVENIO y su Adenda antes indicados, se suscribieron entre CAMPUS FRANCE y el Ministerio de Educación, representado este último indistintamente por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC y el Director Ejecutivo del PRONABEC; ello al amparo de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de sendas Resoluciones Ministeriales emitidas los años 2013 y 2014, delegando durante cada Año Fiscal las facultades y atribuciones de suscribir y/o modificar convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y crédito educativo, así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución. Siendo que los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en tales Convenios y sus Adendas son implementados y ejecutados por PRONABEC.
- 2.6 Con la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU de fecha 23 de Noviembre de 2015, se modifica el literal b) del numeral 2.3 “Responsabilidades y Funciones Específicas” de la Dirección Ejecutiva del Manual de Operaciones del PRONABEC,



Handwritten signature

de acuerdo al tenor literal siguiente: "b) Ejercer la representación legal institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, convenios o acuerdos de similar naturaleza y sus respectivas adendas referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan." En consecuencia, se deja sin efecto la delegación otorgada para suscripción de Convenios durante el año Fiscal 2015 y no será necesario realizar nuevas delegaciones para los años fiscales subsiguientes.

- 2.7 LAS PARTES han visto por conveniente establecer un Programa de Becas de Postgrado ad-hoc para los becarios peruanos de la Beca 18 de Pregrado Internacional que culminen sus estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior francesas y para los profesionales peruanos residentes en Perú.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley N° 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Final, modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015 – MINEDU.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial 535-2015-MINEDU.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, designación del Director Ejecutivo del PRONABEC.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

Constituir la Beca de Postgrado Franco Peruana, cofinanciada por PRONABEC y la Embajada de Francia, y co-ejecutada en Perú por el PRONABEC y en Francia por CAMPUS FRANCE, en orden a contribuir en la construcción de capital humano avanzado mediante la concesión de becas para programas de educación de postgrado a fin de promover el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECIFICO

- 5.1. Promover el acceso de estudiantes peruanos egresados del pregrado con el rendimiento académico que establezcan las Partes e insuficientes recursos económicos, para cursar estudios de postgrado en Universidades y Escuelas de Nivel Universitario en Francia indicadas en los **Anexos N° 1, N° 2 y N°3** del presente convenio; a través de becas cofinanciadas por parte de PRONABEC y de la Embajada de Francia, a favor de la siguiente población beneficiaria:

- a. **Para becarios de Beca 18 de Pregrado en Francia:** que culminen su pregrado y postulen a una maestría.



b. **Para profesionales residentes en Perú:** que postulen a maestrías y/o doctorados y presenten carta de aceptación en los formatos obtenidos del sistema de Campus France.

5.2. Cada año las partes definirán el número de becarios a seleccionar y financiar, teniendo en cuenta los antecedentes académicos de los postulantes así como la disponibilidad presupuestaria.

5.3. Las áreas del conocimiento priorizadas por el PRONABEC para estas becas se establecen en el **Anexo N°4** que forma parte integrante del presente convenio, el cual estará sujeto a actualización anual mediante comunicación intercambiada por los coordinadores interinstitucionales y plasmados en LAS BASES consensuadas por LAS PARTES que anualmente apruebe el PRONABEC.

CLÁUSULA SEXTA: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

PRONABEC y CAMPUS FRANCE se comprometen a realizar la promoción de este programa de becas entre los estudiantes peruanos egresados del Pregrado y profesionales residentes en Perú, en instituciones de educación superior en Francia mediante la creación de herramientas de comunicación específicas, tanto en español como en francés.

6.1. A nivel de la Población Beneficiaria

(a) La Red de los Espacios de CAMPUS FRANCE en Francia brindará información detallada a los postulantes indicados en el numeral 5.1.a

(b) La Red de los Espacios CAMPUS FRANCE implementados en el Perú, participa en la promoción del programa de becas, difundiendo regularmente la información, realizando campañas específicas de información (conferencias en las universidades, ferias vocacionales, etc.) y creando herramientas de comunicación directas (folletos, volantes, ubicación de enlaces en sus respectivas páginas o sitios de internet). Ello en favor de los postulantes indicados en el numeral 5.1.b.

(c) Estas acciones de promoción podrán llevarse a cabo a través de visitas y de conferencias en las Universidades peruanas y colegios profesionales, con la ayuda de EL PRONABEC, de sus Unidades de Enlace Regional – UER.

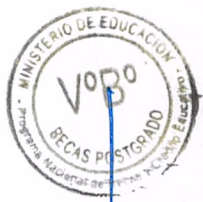
6.2. A nivel de las Instituciones de educación superior francesas

CAMPUS FRANCE informa a las instituciones francesas acerca de la existencia de este programa de becas mediante acciones específicas tales como la organización de una jornada “país”, y por sus propios canales de difusión. Igualmente, podrá prever una misión de promoción en el Perú y en ciudades / zonas prioritarias, con representantes de instituciones de educación superior de Francia.

CLÁUSULA SETIMA: COMPROMISOS DE CAMPUS FRANCE

7.1. Acogida y Traslado de los becarios Profesionales residentes en Perú

Acoger a los becarios (preferentemente por grupos) a su llegada a París, en las condiciones previstas por la reglamentación vigente, una vez que su información



haya sido comunicada por el PRONABEC a CAMPUS FRANCE y según un calendario determinado entre ambas partes.

7.2. Ayuda administrativa

CAMPUS FRANCE se compromete a:

- (a) En el Perú, mediante la Red de los Espacios CAMPUS FRANCE, a
- i. Orientar a los postulantes indicados en el numeral 5.1.b sobre los programas de postgrado en Francia, de acuerdo a las instrucciones de PRONABEC ,
 - ii. Realizar los trámites de inscripción de los becarios peruanos en las instituciones de educación superior francesas.
 - iii. Organizar, antes de la partida de los becarios del PRONABEC indicados en el numeral 5.1.b, una sesión de información sobre la vida en Francia, a través de "talleres PREPAFRANCIA".
 - iv. Conducir y animar la red de ex-becarios a su retorno al Perú, mediante la Red France Alumni.
 - v. Comunicar al fin de cada año (año n-1) al PRONABEC el monto de los derechos de inscripción del año siguiente (año n). CAMPUS FRANCE no podrá ser responsable de una variación eventual de estos derechos.
 - vi. Campus FRANCE declara conocer lo siguiente:
 - a. PRONABEC se encuentra legalmente prohibido de subvencionar la repetición de materias o cursos desaprobados por los becarios, las cuales no podrán ser facturadas a PRONABEC por CAMPUS FRANCE ni las Instituciones de acogida, en el período académico siguiente. En ese sentido, toda repetición es de responsabilidad, cargo y cuenta propia del reprobado.
 - b. PRONABEC declara la pérdida de la beca de todo aquel becario que obtiene promedio desaprobatorio en un período académico, por lo cual ni CAMPUS FRANCE ni la instituciones de acogida podrán gestionar la matrícula en el período académico siguiente de los becarios que obtuvieron promedios desaprobatorios en el período académico anterior y deberán informar inmediatamente a PRONABEC para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.
 - vii. Comunicar a PRONABEC cualquier solicitud de suspensión de estudios formulada por los becarios.
- (b) En Francia:
- i. Facilitar a todos los becarios (5.1.a y 5.1.b) los trámites administrativos para la obtención de la tarjeta de estadía de un año, renovable hasta la fecha de culminación de sus estudios, quedando establecido que sólo será posible una única prórroga no renovable, previa solicitud acompañada de una recomendación de la institución de educación superior francesa, por un plazo máximo de dos meses en el cual el becario deberá obtener el título de Master y/o Doctor, y retornar al Perú de manera inmediata con la finalidad de cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú. A tal fin PRONABEC notifica a CAMPUS FRANCE y a cada becario la Resolución



Ju

autoritativa correspondiente para facilitar estos trámites por parte de Campus France.

- ii. Ayudar a todos los becarios a encontrar alojamiento (ya sea en residencia universitaria en función de las disponibilidades o, en su defecto, en un hospedaje estudiantil o en una residencia estudiantil privada).
- iii. Mantener informado al PRONABEC de los progresos pedagógicos del becario; CAMPUS FRANCE enviará en particular los documentos de control semestrales de sus estudios para que el PRONABEC pueda establecer las medidas necesarias para la renovación de las becas y, en su caso, su pérdida en caso de incumplimiento de sus obligaciones como becario.
- iv. Todos los becarios gozarán de todos los derechos inherentes a su estatus de estudiante tales como: acceso a restaurantes universitarios, ayuda financiera para alojamiento (APL), descuentos en costos de transportes, de ocio, de actividades culturales. Al igual que para un estudiante francés, los costos reales de formación son asumidos por el Estado francés.
- v. Comprobar que los becarios estén correctamente asegurados: seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y, en el caso de la cobertura por repatriación, que cuenten con el seguro de Asistencia y responsabilidad civil que proporciona Campus France, financiado por PRONABEC.
- vi. Campus Francia se asegurará que los becarios peruanos se beneficien del mismo procedimiento de selección que los estudiantes franceses y les guiará en la elección de su carrera.
- vii. Matricular en instituciones de acogida elegibles francesas a los becarios residentes en Perú, a través del procedimiento CEF desmaterializado (Centro para los Estudios en Francia).
- viii. No formular por su parte ni por parte de las instituciones de acogida francesas, ofertas de trabajo o investigación, a los becarios para que permanezcan en Francia luego de concluidos sus estudios, ni brindar su información personal a empresas de gestión del talento humano (head hunters), en orden a retornar al Perú para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, brindando sus conocimientos en su localidad de origen.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA

LA EMBAJADA se compromete a:

- i. Reducir los costos de los derechos CEF: Los postulantes peruanos obtienen un descuento del 50% en el pago de los gastos de tramitación "CAMPUS FRANCE – CEF", cuya sede en Perú se encuentra bajo la dependencia directa de la Embajada de Francia en Perú.
- ii. Exonerar de los costos de visa Los becarios peruanos se benefician de exoneración por la parte francesa del 100% de los costos asociados a la visa de estudiante

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE PRONABEC

9.1. Lanzar convocatorias públicas a la Beca de Postgrado Franco Peruana, en adelante LA BECA.

9.2. Realizar un proceso de selección informatizado, como parte de la implementación del Gobierno Electrónico en PRONABEC y con el fin de facilitar el proceso de inscripción posterior que debe realizar Campus France, según se indica en 7.2 - b - vii.

9.3. Realizar la selección de los becarios en base a criterios establecidos en forma conjunta con CAMPUS FRANCE, tales como:

9.3.1. Para becarios de beca 18 de Pregrado en Francia indicados en el numeral 5.1.a:

- i. Haber culminado satisfactoriamente su tercer año con todas las materias aprobadas.
- ii. Poseer el grado académico de «*Bachiller*»
- iii. Estar clasificado con el alto rendimiento académico que establezcan LAS BASES.

9.3.2. Para profesionales residentes en Perú indicados en el numeral 5.1.b:

- i. Poseer un nivel de francés mínimo equivalente al DEFL B1 para seguir estudios de Máster y/o de Doctorado. Este nivel mínimo no será considerado como obligatorio si la institución de acogida elegible establece de manera expresa un nivel distinto en la carta de admisión.
- ii. Para los estudios de Maestría:
 - a. Poseer el grado académico de «*Bachiller*» o título profesional o licenciatura.
 - b. Estar clasificado en el tercio superior en toda su formación de pregrado.
 - c. Poseer los niveles académicos y lingüísticos exigidos por las instituciones de educación superior francesas.
 - d. Tener el acuerdo de una institución de acogida elegible que se declara dispuesta a aceptar y acoger al becario.
 - e. Tener buen nivel profesional y/o de investigación.
 - f. Ser menores de 33 años cumplidos al 31 de diciembre del año de postulación
- iii. Para los estudios de Doctorado:
 - a. Poseer el grado académico de «*Magíster*»
 - b. Estar clasificado en el tercio superior en toda su formación universitaria de postgrado
 - c. Poseer los niveles académicos y lingüísticos exigidos por las instituciones de educación superior francesas
 - d. Tener el acuerdo de una institución de acogida elegible que se declara dispuesta a aceptar y acoger al becario.
 - e. Tener buen nivel profesional y/o de investigación.
 - f. Ser menores de 36 años cumplidos al 31 de diciembre del año de postulación



9.4. Transmitir la lista de becarios seleccionados a la Embajada de Francia en el Perú y a CAMPUS FRANCE, con el fin de proceder a la preparación del expediente completo de cada becario a través del procedimiento CEF desmaterializado (Centro para los Estudios en Francia).

9.5. Otorgar las siguientes subvenciones a todos los becarios:

a. Viaje ida y vuelta de los becarios (abonado directamente al becario), cuando corresponda, que incluyen, respecto de todo becario que llegue a Francia desde Perú, lo siguiente:

a.1.- 01 (un) transfer Aeropuerto(en clase económica) /Hotel en Paris o estación de tren en Paris,

a.2.- 01 (un) boleto Paris/ciudad final de destino en provincia,

a.3.- 01 (una) noche de alojamiento en Paris (si procede)

a.4.- 01(un) transfer Hotel (preferentemente albergue o similar) en Paris/estación de tren en Paris.

b. Alojamiento, alimentación y movilidad local (manutención) abonada directamente al becario.

c. Una asignación anual por concepto de seguro médico estudiantil¹ con cobertura de salud, accidentes, vida vía seguro complementario (mutuelle²), abonada directamente al becario.

d. Una asignación anual por concepto de Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil que Campus France proporciona, el cual incluye la repatriación del becario en caso de accidente grave o fallecimiento, responsabilidad civil, pago de una indemnización en caso de fallecimiento y asistencia jurídica inclusive. Este seguro es complementario a la cobertura social estudiantil obligatoria y a la mutuelle.

e. Los costos de inscripción de los títulos de Master y Doctor obtenidos por los becarios peruanos. Al efecto PRONABEC declara está informado que los derechos de inscripción universitarios son fijados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional y de Enseñanza Superior de Francia y son publicados en el "Journal Officiel" (Boletín oficial del Estado) en el mes de agosto antes del inicio del curso universitario en setiembre del mismo año.

9.6. Realizar el abono de estas subvenciones según los procedimientos de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC.

CLÁUSULA DÉCIMA: COSTOS ASOCIADOS A LOS ESTUDIOS DE LOS BECARIOS PERUANOS EN FRANCIA Y MODALIDADES DE PAGO

10.1. Gastos de gestión y evolución anual de las tarifas

¹ Seguridad social estudiantil

² La mutuelle se aplica a los estudiantes menores de 28 años que son cobaturados por la seguridad social y es complementaria de la seguridad social estudiantil. Estos dos seguros, los becarios los suscriben en directo cuando se matriculan administradamente en el establecimiento de enseñanza superior.



Ju

- a. **CAMPUS FRANCE** asegurará la gestión administrativa de los servicios de apoyo a los becarios peruanos en Francia. Para el año universitario (12 meses), el importe de los gastos de gestión por becario según los **Anexos N° 5** y **N° 6** del presente convenio.
- b. **LAS PARTES** establecen que **PRONABEC** acepta una evolución anual de los gastos de gestión de **CAMPUS FRANCE** así como del Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil dentro del límite del índice nacional francés del costo del consumo.
- c. Cualquier aumento de los gastos de gestión superior al índice citado deberá ser aprobado por **LAS PARTES** mediante la conclusión de una adenda. En este caso, **CAMPUS FRANCE** deberá comunicar el aumento a **PRONABEC** antes del 15 de diciembre del año en curso para que pueda entrar en vigor al 1 de enero del año siguiente, caso contrario, permanecerá en vigor lo que se había previsto para el año anterior. **Campus France** deberá acompañar la Resolución emitida por su Autoridad Máxima que establece tales costos anualmente.

10.2. Otros costos: La estructura de costos de los servicios que se indican a continuación, a prestar a los becarios peruanos en Francia, se consignan en el **Anexo N° 5:**

10.2.1. Servicios de Ingeniería pedagógica común a todos los becarios (5.1.a y 5.1.b) en Francia

- a) Prestar asistencia a los becarios.
- b) Brindar un seguimiento pedagógico personalizado mediante:
 - b.1 monitoreo remoto
 - b.2 visitas a los becarios en las instituciones y a los profesores.
 - b.3 Contacto diario con las instituciones de educación superior para que los becarios tengan el mejor seguimiento posible.

10.2.2. Servicios de Ingeniería pedagógica específicos para los exbecarios postulantes indicados en 5.1.a en Francia

- a) Aconsejar y orientar a los exbecarios postulantes indicados en el numeral 5.1.a sobre los programas de postgrado en Francia, de acuerdo a las instrucciones de **PRONABEC**
- b) Intermediar entre los exbecarios postulantes y las instituciones de educación superior francesas para la obtención de las Cartas de Aceptación.
- c) Realizar los trámites de matrícula de los becarios peruanos en las instituciones de educación superior francesas.

10.3. Disposiciones relativas a la gestión financiera y administrativa

LAS PARTES deciden incorporar las siguientes disposiciones de orden financiero y administrativo:

10.3.1. Solicitudes de pago de facturas

- a. De conformidad a la presentación de los costos detallados en el **Anexo N° 5** y siguiendo un presupuesto provisional establecido en el **Anexo N°**



[Handwritten signature]

6, el PRONABEC se compromete a pagar sobre la base de una factura presentada por CAMPUS FRANCE, los costos de la recepción de los becarios profesionales en Francia. Estas facturas contienen la totalidad de los gastos de CAMPUS FRANCE que aparecen en el presupuesto previsional por el periodo

- b. Si, durante la duración del periodo, el importe de la participación o cualquier otro elemento en el establecimiento del presupuesto provisional tuviesen que variar, entonces, LAS PARTES de mutuo acuerdo podrían efectuar un ajuste del presupuesto mediante Adenda. Este ajuste podrá dar lugar a una factura adicional.
- c. Toda prestación complementaria solicitada por el PRONABEC que no figurase en el convenio, deberá ser objeto de una Adenda.
- d. A partir del segundo semestre enviar por medios electrónicos al PRONABEC, al término de cada periodo académico, adjunta a la factura correspondiente a la matrícula del siguiente período académico, los siguientes reportes:

d.1.- Reporte Académico, del periodo académico concluido, y

d.2.- Reporte de matrícula, del periodo académico que inicia,

Tales informes deberán indicar las asignaturas pendientes de cursar de acuerdo al Plan de Estudios y si hubieran materias reprobadas del período académico concluido, las cuales debe recuperar el becario matriculándose de nuevo. En este caso CAMPUS FRANCE no factura a EL PRONABEC, la/las materias desaprobada(s) por el becario que éste debe repetir en el período académico siguiente, por ser este gasto de responsabilidad, cargo y cuenta propia del reprobado.

10.3.2. Modalidades de pago de las facturas

- a. El PRONABEC, anualmente, paga la totalidad de la factura en Euros, de la siguiente manera:
 - a.1 En agosto, precedente al inicio de las clases en la institución de acogida y antes de la llegada de los becarios a territorio francés: El costo correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente a su participación para el conjunto de la promoción de nivel Máster y Doctorado (Nivel "Postgrado").
 - a.2 En febrero: El costo anual restante, correspondiente de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del costo total para el conjunto de la promoción de nivel Máster y Doctorado (Nivel "Postgrado").
- b. Los abonos se realizan mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera – SIAF del Estado peruano, en la cuenta de Campus France como se aprecia a continuación.



Titular de la cuenta	Campus France EPIC Agence Comptable,
Domicilio	28 rue de la Grange aux Belles 75010 Paris – TPPARIS
Código del banco	10071
Código de la sucursal	75000
N° de cuenta	00001000910 - Dígito de control : 66
IBAN	FR76 1007 1750 0000 0010 0091 066
BIC	TRPUFRP1
Moneda a Depositar	€ (Euros)

c. Para el conjunto de la promoción de Máster y Doctorado (Nivel “Postgrado”), CAMPUS FRANCE presentará y enviará sus facturas (según **Anexo N° 7**) por vía electrónica a los responsables del PRONABEC, consignando la siguiente información:

c.1.- Razón Social: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

c.2.- Domicilio Fiscal: Av. Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 – Perú.

c.3.- Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20546798152.

c.4.- Detallar el Servicio Académico, indicando la cantidad total de becarios, de acuerdo a cada uno de los conceptos pactados por las partes en el presente convenio.

c.5.- Adjuntar la Liquidación de pago por los becarios, por programa y por concepto discriminado, en la moneda de origen de acuerdo a la Carta de Aceptación.

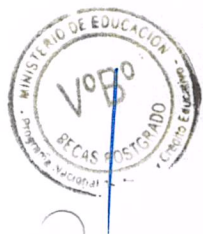
c.6.- Adjuntar los reportes indicados en el numeral 9.3.1.d

10.4. Suspensión de los pagos

a. La acción general y las intervenciones particulares de CAMPUS FRANCE relativas a los becarios no ocasionan ningún compromiso financiero por parte de CAMPUS FRANCE ni de PRONABEC.

b. Si las facturas emitidas y enviadas al PRONABEC no fueran pagadas en un plazo de 30 días útiles, según calendario peruano, desde que la factura y sus documentos anexos son recibidos en conformidad por PRONABEC, CAMPUS FRANCE tendría justificación para suspender toda prestación para los beneficiarios concernidos.

c. CAMPUS FRANCE se compromete a informar al respecto al PRONABEC de manera inmediata y expresa, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para que PRONABEC regularice el pago de las facturas oportunamente solicitadas por CAMPUS FRANCE.



10.5. Deber de información

PRONABEC deberá informar a más tardar el 1 de mayo de cada año sobre la decisión que determina el número y la naturaleza de las prestaciones a ser implementadas por CAMPUS FRANCE según la estructura de costos (servicios a prestar a los becarios peruanos en Francia) establecida en el **Anexo N°5** de este Convenio, acompañada de la lista nominal de los becarios seleccionados si esta última no ha sido transmitida anteriormente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumen los costos a su cargo con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios de postgrado en Instituciones de acogida francesas hasta la obtención del correspondiente título de Master o Doctor. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público del Perú y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS

12.1. Coordinadores Interinstitucionales

- a. PRONABEC designa como coordinador interinstitucional, al Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- b. A falta de disposiciones particulares que lo informen oficialmente, CAMPUS FRANCE reconoce cualquier instrucción escrita que emane del PRONABEC (papel membretado, sellado, fax o mail institucionales) sin reclamo ulterior posible.
- c. CAMPUS FRANCE, oportunamente designará sus coordinadores interinstitucionales. Cualquier cambio de estos funcionarios será informado oficialmente a la contraparte, teniendo eficacia a partir del siguiente día hábil de comunicado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

El plazo de validez de este convenio está sujeto a la vigencia de EL CONVENIO y su Adenda indicados en la cláusula segunda del presente Convenio; sujeto, igualmente a su reconducción tácita o prórroga automática por el mismo plazo, salvo que las partes, previamente a su vencimiento, acordaran no renovarlo expresamente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este convenio pueden hacerse a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Adenda, la cual pasará a formar parte de este convenio.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1** Cualquier controversia, discrepancia o exigencia derivada de este convenio, incluyendo las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas por Las Partes mediante consultas mutuas, actuando de buena fe y de conformidad con sus objetivos comunes entre los coordinadores interinstitucionales.
- 15.2** En caso que la controversia persista, las partes manifiestan su voluntad de someterse a arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo será definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes, sin poder ir al Poder Judicial ni ninguna instancia administrativa.
- 15.3** Con este fin, las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes designarán de común acuerdo al árbitro único designado a conocer el caso y resolver. Una vez vencido el plazo sin que las partes hayan designado al árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima nombrar a uno de sus miembros hábiles. Después de asumir el cargo y recibir las posiciones de las partes, el resultado será expedido dentro de los quince días hábiles siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 16.1** Este Convenio y todos los asuntos que surjan a partir de o en relación al mismo (incluyendo, sin limitación, su aplicabilidad) se rigen por las leyes aplicables en el país (Francia o Perú) en el cual se dieron lugar las disputas.
- 16.2** Las partes que suscriben este acuerdo, expresamente establecen que sus respectivas residencias son las direcciones mencionadas en la introducción de este documento, en las que se realizarán válidamente comunicaciones y / o notificaciones que sean necesarias. Cualquier variación de estas direcciones entrará en vigencia el décimo día hábil de notificarse por escrito a la otra parte.
- 16.3** Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si son hechas por escrito, enviadas y recibidas a través de fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicaciones notariales, remitidos entre quienes suscriben este acuerdo y entre los designados por las partes en la cláusula 12.1
- 16.4** Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. Como tal:
- La decisión entrará en vigor a partir de la conclusión del período académico en curso cuando sea comunicada la decisión.
 - La resolución no afectará las actividades y obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar siendo desarrolladas hasta su total ejecución, según corresponda.
 - Se procederá a liquidar y pagar los gastos efectuados por PRONABEC hasta el final del actual período académico en curso.
 - Si los becarios no consideran apropiado el cambio a otra universidad para terminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes exclusivamente respecto a estos becarios y no se convocará a ningún concurso para otorgar más becas que tengan la finalidad de enviar nuevos becarios.



- e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre sí como a los becarios.

16.5 LAS PARTES acuerdan, que lo establecido en el numeral 10.3.2.a del presente convenio, resulta de aplicación inmediata a partir de su suscripción, también para los becarios de PRONABEC que en sus diversas modalidades realizan sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior francesa.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio en dos grupos de 03 ejemplares originales cada uno, uno en español y otro en francés y ambos iguales en contenido y autenticidad.

**Por el Programa Nacional de Becas
y Crédito Educativo**



Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI
Director Ejecutivo

Por la Agencia CAMPUS FRANCE

Mme. Béatrice KHAIAT
Directora General

Por la Embajada de Francia en el Perú

Sr. Fabrice MAURIÈS
Embajador

Fecha: 23 FEB. 2016



ANEXO N°1

UNIVERSIDADES DE FRANCIA ELEGIBLES

RANKEADAS ENTRE LAS 400 MEJORES DEL MUNDO

N°	UNIVERSIDAD	PRESENCIA EN LOS RANKINGS	UBICACIÓN EN LOS RANKINGS		
			ARWU	QS	THE
1	École Normale Supérieure - Paris	ARWU, QS, THE	71	28	65
2	Université Pierre et Marie Curie - Paris 6	ARWU, QS, THE	37	112	96
3	Ecole Polytechnique	ARWU, QS, THE	201	41	70
4	Université Paris-Sud (Paris 11)	ARWU, QS, THE	39	189	114
5	Université Joseph Fourier (Grenoble 1)	ARWU, QS, THE	101	220	155
6	Université Paris Diderot - Paris 7	ARWU, QS, THE	101	205	178
7	Ecole Normale Supérieure - Lyon	ARWU, QS, THE	201	158	156
8	Université de Strasbourg	ARWU, QS, THE	97	226	201
9	Université Montpellier 2	ARWU, QS, THE	201	385	251
10	Université Paris Descartes (Paris 5)	ARWU, QS	151	274	
11	Université Claude Bernard Lyon 1	ARWU, THE	201		301
12	Université Aix Marseille	ARWU, QS	151	355	
13	Université Bordeaux	ARWU, QS	201	309	
14	Université Paris Dauphine (Paris 9)	ARWU, QS	201	358	
15	Université Paul Sabatier (Toulouse 3)	ARWU, QS	201	390	
16	Mines ParisTech	THE			193
17	Université de Lorraine	ARWU	201		
18	Sciences Po Paris	QS		214	
19	Université Paris-Sorbonne (Paris IV)	QS		216	
20	Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne	QS		225	
21	École des Ponts ParisTech	QS		299	
22	Ecole supérieure de physique et de chimie industrielles - Paris	ARWU	301		
23	Université de Nice Sophia Antipolis	ARWU	301		
24	Ecole Normale Supérieure de Cachan	QS		334	
25	Université Lille 1	QS		396	

ARWU : Academic Ranking of World Universities.

QS : Quacquarelli Symonds ranking.

THE : Times Higher Education ranking



Handwritten signature

ANEXO N°2

UNIVERSIDADES FRANCESAS QUE POSEEN ACUERDOS DE COOPERACION CON UNIVERSIDADES PERUANAS

1. Université Charles de Gaulle - LILLE III
2. Université Jean Moulin - Lyon 3
3. Université de Paris Sorbonne (Paris IV)
4. Université de Metz
5. Université du Droit et de la Santé - Lille 2
6. Université d'Orléans
7. Université Montesquieu-Bordeaux IV
8. Université Paris Sud 11
9. Université Rennes 2
10. Université de la Sorbonne Nouvelle Paris III (Paris III) IHEAL
11. Université Paris 13
12. Université de Bordeaux
13. Université de Poitiers
14. Université Claude Bernard Lyon 1
15. Université Michel de Montaigne-Bordeaux 3
16. Université de Pau et des Pays de l'Adour
17. Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne
18. Université de Franche-Comté
19. Université Lille 1
20. Université Paris Diderot
21. Université Paul Sabatier Toulouse
22. Université Pierre et Marie Curie, Paris 6
23. Université de Toulouse le Mirail
24. Université Blaise Pascal, Clermont-Ferrand
25. Université des Antilles et de la Guyane
26. Université Technologique de Belfort Montbéliard
27. Université Paris 11
28. Dauphine Université Paris
29. Université de Savoie
30. Université La Rochelle
31. Université Paul Verlaine Metz
32. Université Toulouse I – Sciences Sociales



Handwritten signature

33. Université de Picardie Jules Vernes
34. Université Paul Valéry – Montpellier 3
35. Université Louis Pasteur, Strasbourg 1
36. Université d'Avignon et des Pays du Vaucluse
37. Université Lyon 2
38. Université d'Auvergne-Clermont 1

Universidades miembros de la Red Raul Porras Barrenechea :

1. École des Mines d'Alès
2. Université Bordeaux I
3. Université Bordeaux Segalen
4. Université Michel de Montaigne – Bordeaux III
5. Université Montesquieu Bordeaux IV
6. Université Blaise Pascal Clermont-Ferrand 2
7. Université Pierre Mendès France Grenoble 2
8. Université Lille 1
9. Université Lille 2
10. Université Jean Moulin Lyon 3
11. Université de Nantes – pôle de Saint-Nazaire
12. Université d'Orléans
13. Université Paris 8 Vincennes Saint Denis
14. Université Paris Ouest Nanterre
15. Université Paris 12 Val de Marne
16. Université Paris 13 Paris Nord
17. Université de Pau et des Pays de l'Adour
18. AOC Université Antilles et Guyane
19. Laboratoire d'Astronomie Paris



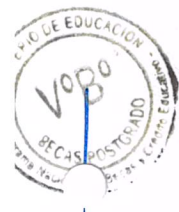
Handwritten signature

ANEXO N°3

UNIVERSIDADES FRANCESAS³ CUYA CALIDAD ES ACREDITADA POR LE HAUT CONSEIL DE L'EVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR (HCERES) Y EL MINISTERIO FRANCÉS DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN

- 1.- Universités de l'académie d'Aix-Marseille
- 2.- Universités de l'académie d'Amiens
- 3.- Université de l'académie des Antilles-Guyane (Guadeloupe-Guyane-Martinique)
- 4.- Universités de l'académie de Besançon
- 5.- Universités de l'académie de Bordeaux
- 6.- Universités de l'académie de Caen
- 7.- Universités de l'académie de Clermont-Ferrand
- 8.- Université de l'académie de Corse
- 9.- Universités de l'académie de Créteil
- 10.- Université de l'académie de Dijon
- 11.- Universités de l'académie de Grenoble
- 12.- Universités de l'académie de Lille
- 13.- Université de l'académie de Limoges
- 14.- Universités de l'académie de Lyon
- 15.- Centre universitaire du Vice-rectorat de Mayotte
- 16.- Universités de l'académie de Montpellier
- 17.- Université de l'académie de Nancy-Metz
- 18.- Universités de l'académie de Nantes
- 19.- Universités de l'académie de Nice
- 20.- Université du vice-rectorat de Nouvelle-Calédonie
- 21.- Universités de l'académie d'Orléans-Tours
- 22.- Universités de l'académie de Paris
- 23.- Universités de l'académie de Poitiers
- 24.- Université du vice-rectorat de la Polynésie française
- 25.- Universités de l'académie de Reims
- 26.- Universités de l'académie de Rennes
- 27.- Université de l'académie de La Réunion
- 28.- Universités de l'académie de Rouen
- 29.- Universités de l'académie de Strasbourg
- 30.- Universités de l'académie de Toulouse
- 31.- Universités de l'académie de Versailles

³ <http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/pid25127-cid20269/liste-des-universites-francaises.html>



Handwritten signature

ANEXO N°4

ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PRIORIZADAS POR PRONABEC

- (a) Ciencias de la vida, biología, biotecnología, nanotecnología;
- (b) Cadenas de suministro;
- (c) Camélidos;
- (d) Ciencias de la salud física y mental;
- (e) Ciencias y tecnologías de materiales.
- (f) Ciencias y tecnologías ambientales, Ciencias de la tierra, ciencias forestales;
- (g) Cultivos y tecnologías de alimentos;
- (h) Tecnologías de la información y la comunicación;
- (i) Ciencias básicas, física, química, matemáticas, farmacia y bioquímica;
- (j) Educación;
- (k) Administración Pública, Gestión Pública, Políticas Públicas y Economía;
- (l) Ingeniería (en todas sus especialidades) orientada a: Acuicultura, agricultura, ambiental, civil, ciencias marinas, eléctrica, electrónica, energía nuclear, ganadería, geología, industrial, informática, industrias alimentarias, mecánica, metalurgia, minas, de los materiales, pesca, química, recursos hídricos, silvicultura, sistemas, tecnología, telecomunicaciones, transporte, zootecnia
- (m) Arquitectura

Los estudios indicados en los numerales (b), (d), (j), (k) y (m), no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas anualmente.



[Handwritten signature]

ANEXO N°5

**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN FRANCIA
FINANCIADOS POR PRONABEC Y FACTURADOS POR CAMPUS FRANCE**

Naturaleza de las prestaciones	Costo estimado por becario		Soporte del costo
Viaje redondo Perú/Francia : boleto de avión	Lo fija anualmente el Pronabec de acuerdo a estudios de mercado		PRONABEC
Beca mensual/manutención	<ul style="list-style-type: none"> • 900,00 €/mes (en Master y en Doctorado) • 100,00 €/mes adicional si domiciliación en Paris o en las afueras cercanas 		PRONABEC
Protección social y mutuelle	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 28 años : <ul style="list-style-type: none"> ➢ 215,00 € (seguridad social estudiantil) ➢ Aproximadamente 264,00 € (mutuelle) • Mayores de 28 años <ul style="list-style-type: none"> ➢ Aproximadamente 500 euros (en función de la cobertura de la mutuelle escogida) 		PRONABEC
Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil	€ 4,71 euros por mes y por becario		PRONABEC
Gastos de gestión de Campus France	5.1.a	Tarifa anual de 1200 €/año (equivalente 100 €/mes en 12 meses)	PRONABEC
	5.1.b	Tarifa anual de 1500 €/año (equivalente 125 €/mes en 12 meses)	
Ingeniería pedagógica	5.1.a	Primer Año: € 500/año Segundo Año: € 250/año	
	5.1.b	€ 250/año hasta tres años	
Recepción en Paris para los profesionales residentes en Perú	500,00 €/ becario ⁴		PRONABEC
Gastos de inscripción en los Establecimientos de Enseñanza Superior Franceses (tarifa para septiembre 2015 hasta junio 2016)	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría : 256 € • Doctorado : 391 € 		PRONABEC
Costo de la visa estudiante : reducción sobre la tarifa inicial⁵	0 soles		LA EMBAJADA
Costo de la inscripción a Campus France (50% de reducción sobre la tarifa normal)⁶	200,00 soles		EL POSTULANTE



⁴ Costo aproximado, sujeto a la facturación y sustentación de gastos a remitir por Campus France

⁵ Estos Costos no los factura Campus France a PRONABEC

⁶ Ídem



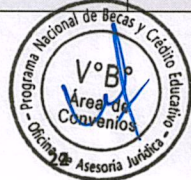
[Handwritten signature]

ANEXO N°6

PRESUPUESTO PROVISIONAL (costos unitarios)

PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA BECARIOS 5.1.a			
Prestaciones	N° de Becario	1er año (12 meses)	2do año (12 meses)
Gastos de administración Campus France			
Gastos anuales de administración	1	1.200,00 €	1.200,00 €
Subtotal		1.200,00 €	1.200,00 €
Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil Campus France			
Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil	1	56,52 €	56,52 €
Subtotal		56,52 €	56,52 €
ingeniería pedagógica par becarios en maestría y/o doctorado			
Campus France			
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento pedagógico (evaluación y resultados académicos) • Coordinación y organización de reuniones con los equipos académicos de los establecimientos de enseñanza superior y/o los becarios 	1	500,00 €	250,00
Subtotal		500,00 €	250,00 €
- Total General en euros para becarios de Maestría		1.756,52 €	1.756,52 €

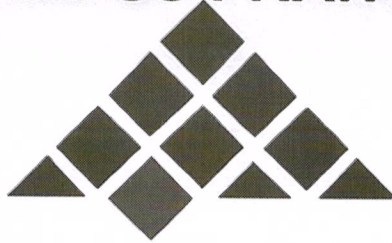
PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA PROFESIONALES RESIDENTES EN PERÚ (5.1.b)				
Prestaciones	N° de Becario	1er año (12 meses)	2do año (12 meses)	3er año (12 meses)
Gastos de administración Campus France				
Gastos anuales de administración	1	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Subtotal		1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil Campus France				
Seguro de Asistencia y Responsabilidad Civil	1	56,52 €	56,52 €	56,52 €
Subtotal		56,52 €	56,52 €	56,52 €
Ingeniería pedagógica para becarios en maestría y/o doctorado				
Campus France				
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento pedagógico (evaluación y resultados académicos) • Coordinación y organización de reuniones con los equipos académicos de los establecimientos de enseñanza superior y/o los becarios 	1	250,00 €	250,00	250,00
Subtotal		250,00 €	250,00 €	250,00 €
- Total General en euros para becarios de Maestría		1.806,52 €	1.806,52 €	
- Total General en euros para becarios de Doctorado		1.806,52 €	1.806,52 €	1.806,52 €



[Handwritten signature]

ANEXO N° 7
MODELO DE CONTENIDO REFERENCIAL⁷ DE LAS FACTURAS

CAMPUS FRANCE



Factura N° FA XXX-AÑO del DIA/MES/AÑO

Cuenta N° XXXXX

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
 CREDITO EDUCATIVO
 RUC: 20546798152
 AV. AREQUIPA NRO. 1935
 LINCE
 LIMA - PERU

CONCEPTO: Gastos de gestión administrativa de soporte / ingeniería pedagógica a los becarios peruanos en Francia – Promoción Año.

PRESTACIÓN	COSTO UNITARIO	N° DE ESTUDIANTES	MONTO TOTAL
Gastos de gestión administrativa de soporte a los becarios peruanos en Francia – Promoción Año.			
TOTAL GENERAL NETO DE IMPUESTOS EN EUROS 50%			

Forma de pago:	ingreso en nuestra cuenta
BIC:	TRPUFRP1
IBAN	/ FR76 – 1007 – 1750 – 0000 – 0010 – 066

⁷ El presente formato es meramente referencial. En caso se necesite realizar ajustes al mismo, estos serán comunicados directamente por la Oficina de Becas Postgrado a Campus France. En todos los casos su pago se tramitará con la copia enviada por medios electrónicos, debiendo hacer llegar el original, preferentemente, antes de realizarse el abono en cuenta.



lu